

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 10 Abr 2014

DECRETO EXENTO N° 1.815

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Contratos de Honorarios de fecha 03 de marzo del año 2014.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 03 de marzo de 2014, suscribió Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y los funcionarios que se individualizan a continuación, para realizar atenciones a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en Operativos de profesionales: **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía Menor)**, en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependientes de este Departamento.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, los Contratos de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha tres de marzo del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y los siguientes funcionarios que se individualizan a continuación, contratos que se entienden incorporados al presente decreto:

RODRIGO CASTRO SEPULVEDA	MEDICO	RUT N° 12.793.147 -K
CLAUDIO ROMERO GONZALEZ	MEDICO	RUT N° 16.768.335-5

2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a los

que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte de los prestadores y los certificados de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **en forma alternada** en el siguiente horario: Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 hrs; Viernes de 16:00 a 20:00 hrs; y los días sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.

3.- ESTABLEZCASE, que los referidos contratos tendrán una duración a contar desde el **03 de marzo de 2014** y hasta el **31 de diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término a los contratos, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio los prestadores de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item Fondos de Administración: 214-05-48-001, "Cirugía Menor", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/AMSM/DPT/iv/vifc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de marzo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones setecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete guión K, (N° 12.793.147-K), Médico, domiciliado en Población Don Guillermo, Pasaje Dos, N° 451, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA**, Medico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales: **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía Menor)**, en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este Departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **en forma alternada** en el siguiente horario: Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 hrs; Viernes de 16:00 a 20:00 hrs; y los días sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de veinte y un mil pesos (**\$21.000.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de

presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 03 de marzo del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsual, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Esteban Castro Sepulveda'.

RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA

C.N.I. N° 12.793.147 K

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de marzo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **CLAUDIO ANDRES ROMERO GONZALEZ**, Cedula Nacional de Identidad dieciséis millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco guion cinco (N° 16.768.335-5), Médico, domiciliado en Alonso Ovalle 260, de la ciudad de Concepción, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CLAUDIO ANDRES ROMERO GONZALEZ**, Medico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales: **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía Menor)**, en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este Departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **en forma alternada** en el siguiente horario: Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 hrs; Viernes de 16:00 a 20:00 hrs; y los días sábados de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de veinte y un mil pesos (**\$21.000.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo - Esto es de la esencia del

entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de marzo del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. Nº 10.604.200-4

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Claudio Andres Romero Gonzalez.

CLAUDIO ANDRES ROMERO GONZALEZ

C.N.I. Nº 16.768.335-5